00009628

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www registropmanta.gob ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 339
Folio Final: 0
Número de Repertorio: 630
Periodo: 2019
Fecha de Repertorio: viernes, 25 de enero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 25 de enero de 2019 09:48

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICADOR					
Natural	800000000049860	MENA MERO FRANCISCO GILBERTO		MANABI	MANTA
ADJUDICATARIO					
Natural	1303448805	ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
CAUSANTE					
Natural	800000000003087	MENA ALONZO GILBERTO AQUILES		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia viernes, 29 de diciembre de 2017
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución.
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2165017000	25/01/2019 10:05:44	69442	545 36m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros jurisdicción de este cantón Manta Barrio la Pradera, el mismo que tiene linderos y medidas; FRENTE: Calle P-19 con 25.85 metros; ATRAS: Propiedad de Josefa Montesdeoca Parraga con 26 75 metros; COSTADO IZQUIERDO: Propiedad de Francisco Pinargote lote No.- 16 con 24 metros; COSTADO DERECHO: Calle P-8 con 17 95 metros, AREA TOTAL: 545 36 METROS CUADRADOS.
Dirección del Bien. Ubicado en la parroquia Los Esteros
Superficie del Bien. 545.36m2

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA
Lote de terreno de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros jurisdicción de este cantón Manta Barrio la Pradera

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

NOTARÍA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00009629

2017	**13**	**08**	**05**	**P04335**

MANTA, A 29 DE DICIEMBRE DEL 2.017
R.M.

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO SIGNADO CON EL N°2016-01547

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARÍA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

QUE OTORGA
LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA-MANABÍ

A FAVOR DEL SEÑOR

ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO SIGANDO CON EL No. 2016-01547 POR ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO CONTRA HERDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR GILBERTO AQUILES MENA ALONZO HEREDERO CONOCIDO FRANCISCO GILBERTO MENA MERO SE HA DICTADO LO SIGUIENTE.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ. Manta, miércoles 25 de octubre del 2017; las 14h24. VISTOS: Agréguese al proceso el alegato en derecho presentado por el accionante, para los fines de ley. En lo proncipal, a Fs. 15 y 16 de los autos, comparece el señor RAMON HERACLITO ALARCON BRAVO, ecuatoriano, de 56 años de edad, de estado civil soltero y con domicilio en el cantón Manta y expresa: "...Desde hace más de 20 años concretamente desde el 20 de febrero de 1995, estoy en posesión tranquila, pública, pacífica, con el ánimo de señor y dueño de un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia los Esteros jurisdicción de este cantón Manta barrio la Pradera, el mismo que tiene linderos y medidas: POR EL FRENTE calle P-19, POR ATRÁS, propiedad de Josefa Montesdeoca Párraga con 26,75, POR EL COSTADO IZQUIERDO propiedad de Francisco Pinargote y lote 16 con 24 mt. POR EL COSTADO DERECHO calle P-8 con 17,95 m. en un área total de quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados con treinta y seis centímetros 545,36 m2. Dentro de este predio desde que tomé posesión, construí una casa de estructura mixta, ladrillo y cemento, cubierta de zinc en la que vivo con mi familia, cuenta con los servicios básicos como agua y energía eléctrica, mi predio lo tengo debidamente circulado por sus cuatro costados de caña guadua y estaca. Sobre este predio realizo actos que solo el dominio y la posesión me conceden, estos actos los realizo a vista y paciencia de vecinos y colindantes quienes respetan mi derecho posesorio y me reconocen como dueño por los actos que realizo desde que tomé posesión del terreno sin que hasta la presente fecha haya existido interrupción alguna, es decir mi posesión ha sido pública, pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño la que realizo a vista y paciencia de vecinos y colindantes quienes respetan este derecho y me consideran dueño del mismo. El referido bien era de propiedad del señor GILBERTO AQUILES MENA ALONZO, lo cual se desprende del certificado que acompaño, pero por la posesión que mantengo me asiste el derecho para poder presentar esta acción de prescripción, el mencionado señor se encuentra fallecido conforme lo justifico con la partida de defunción que acompaño, este derecho de posesionario me faculta de conformidad con la ley, a solicitar la prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio. Por lo anteriormente expuesto, señor juez acudo a su autoridad, para que previo al trámite respectivo, en sentencia que una vez ejecutoriada, se dispondrá su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; fundamento mi demanda en lo que establecen los arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil vigente. Se dispondrá la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal, para cuyo efecto se dispondrá la notificación al funcionario respectivo conforme lo establece el art. 1000 del código de procedimiento civil. De ser procedente se dispondrá contar con los representantes legales del Municipio de Manta a quienes se citará en sus respectivos despachos. La cuantía por su naturaleza es indeterminada y la vía a seguirse es la Ordinaria. Se tendrá como demandados en esta causa a los herederos, presuntos y desconocidos del señor GILBERTO AQUILES MENA ALONZO, al herederos conocido FRANCISCO GILBERTO MENA MERO.- Calificada la demanda como consta a fojas 23 de autos, se dispuso citar a los demandados así como a los herederos presuntos y

desconocidos, posibles interesados mediante extracto por la prensa, para que la contesten y propongan excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos en el término de quince días, con apercibimiento en rebeldía. Consta de autos a fojas 39 calificada la REFORMA A LA DEMANDA con respecto a las medidas y linderos, siendo la forma correcta POR EL FRENTE calle P-19 con 25,85 m. POR ATRÁS propiedad de Josefa Montesdeoca Párraga con 26,75 m. POR EL COSTADO IZQUIERDO propiedad de Francisco Pinargote lote No.-16 con 24 m. POR EL COSTADO DERECHO calle P-8 con 17,95 m. Con un área total de 545,36 m2.- Reformada que fuere se dispuso citar a los demandados conocidos en los domicilios indicados y la publicación del extracto por la prensa, con la demanda y reforma a la misma. De conformidad con lo que establece el Artículo. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, A Fs. 42 de los autos consta inscrita la demanda y su reforma en el Registro de la Propiedad de este cantón. A fojas 67, 68 y 69 constan las publicaciones hechas por la prensa de las citaciones a los demandados desconocidos, presuntos y posibles interesados. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, tal como consta a Fs. 84 y 85 de los autos, a la que comparece: Por la parte actora el abogado Manuel Agustín Álvarez Bailón ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre del señor Ramón Heráclito Alarcón Bravo, expresa que: "tengo a bien manifestar que me ratifico íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el libelo inicial de la demanda y solicito el termino de 3 días para legitimar mi intervención" ; y por la parte demandada Carlos Casimiro Mena Mero con su abogado Johnny Santana, el señor Francisco Gilberto Mena Mero con el abogado Orlando Ponce Farfán. El abogado Orlando Ponce Farfán manifiesta: "Yo le pondré a su conocimiento señora juez de que el mismo señor Ramón Heráclito Alarcón Bravo, presento otra demanda con el número 13337-2015-0134, donde el desiste de la demanda por el mismo objeto por la misma litis la prescripción del mismo bien que ahora se presenta nuevamente, ante esta situación señora juez yo tuve la oportunidad de hacer ingresar un escrito para que su autoridad lo lea detenidamente donde indicamos de que el señor Ramón Heráclito Alarcón Bravo presenta nuevamente la demanda de prescripción adquisitiva de dominio donde cita a los mismos demandados en consecuencia señora juez cite también el articulo 376 y 377 del C.P.C , impugnamos y rechazamos la demanda presentada por el señor Alarcón".- Por su parte, el Abogado Johnny Santana Vera dice: "Comparezco a esta audiencia ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre del señor Carlos Casimiro Mena Mero de quien solicito se me conceda el termino de 3 días para legitimar mi intervención en la presente causa en cuanto a la contestación y excepciones me ratifico íntegramente en lo manifestado en mis escritos presentados toda vez que el actor de este proceso ya presentó una demanda en esta unidad judicial civil de la cual desistió razón por lo cual la ley le prohíbe presentar nuevamente esta acción por lo que solicito se sirva declarar sin lugar la demanda en su momento procesal oportuno".- Se declaró la rebeldía de los Funcionarios Municipales y posibles interesados en el predio materia de la presente Litis, por su inasistencia a este acto procesal, pese a estar legalmente citados. - A Fs. 91 del proceso, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en el cual la parte actora solicitó se practicaran las siguientes: 1. Que se reproduzca y se tenga de su parte todo lo favorable e impugnado lo adverso. 2. Impugna la prueba de la contraparte por mal actuada y ajena a la Litis. 3. Que se reproduzca y tenga a su favor la demanda, el auto inicial, la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, la contestación dada por mi abogado en la Junta de conciliación. Las publicaciones hechas por la prensa a los herederos, presuntos, desconocidos y posibles interesados del causante Gilber Aquiles Mena Alonzo. 4. Que se reproduzca y tenga a su favor la errada contestación a la demanda. 5. Solicitó la recepción de testigos y la práctica de la inspección judicial al predio objeto de la Litis. Por

su parte, los demandados que han comparecido a juicio, se limitaron a presentar escrito de contestación y excepciones planteadas, que no fueron probadas en el término que tenían para hacerlo, lo que quedó en solo enunciados y como negativa pura y simple de los argumentos de la demanda.- Concluido el término de prueba y encontrándose al estado de resolver, se considera: PRIMERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.- La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos. 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- a) A la presente causa se le ha dado el trámite Ordinario previsto en la ley. b) Conforme dispone el Artículo. 346 del Código de Procedimiento Civil se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios, que influyan o puedan influir en la decisión de la causa, por lo que revisado lo ha sido el expediente no se aprecia que deba ser declarada nulidad procesal alguna en el presente caso y en su lugar se reconoce la validez del proceso. c) La jurisdicción y competencia de esta Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 167 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Artículo. 239 del Código Orgánico de la Función Judicial. TERCERO: RESPONSABILIDAD PROBATORIA.- Es obligación de las partes probar sus afirmaciones, excepto aquellas que se presuman conforme a derecho, conforme lo establecen los Artículos. 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: ANÁLISIS JURÍDICO Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA: La doctrina como erudición del derecho nos ilumina y para el caso sub examine el maestro del diritto sonstanciale civile e penale, Francesco Carnelutti, quien sostiene que probar no consiste en evidenciar un hecho sino en "verificar un juicio" o lo que es igual, demostrar su verdad o falsedad, esta distinción es formal, puesto que, si los juicios afirman o niegan la existencia de un hecho, al evidenciar su verdad o falsedad necesariamente se demuestra la existencia o inexistencia de aquel. El tratadista Rafael de Pina, en la obra Actos del Juez y Prueba Civil, Estudios de Derecho Procesal Civil, en el capítulo "La Prueba Civil", pág. 477, dice: "...La prueba se dirige al juez, no al adversario, por la necesidad de colocarlo en situación de poder formular un fallo sobre la verdad o falsedad de los hechos alegados, puesto que debe juzgar justa allegata et probata..." .- Por valoración de la prueba judicial se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido. Cada medio de prueba es susceptible de valoración individual, y en ocasiones puede bastar uno para formar la convicción del juez, pero lo ordinario es que se requiera varios, de la misma o distinta clase para llegar a la certeza de los hechos discutidos en el proceso contencioso. De ahí que cuando se habla de valoración de la prueba se comprende un estudio crítico del conjunto, tanto de los varios medios aportados por una parte para tratar de demostrar sus afirmaciones de hecho, como de las que la otra adujo para desvirtuarlas u oponer otros hechos. 4.3.- Que el Artículo. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOVENA DEL CANTÓN MANTA

estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. QUINTO: Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Artículo. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, el actor Ramón Heráclito Alarcón Bravo, manifiesta que: "...Desde hace más de 20 años concretamente desde el 20 de febrero de 1995, estoy en posesión tranquila, pública, pacífica, con el ánimo de señor y dueño de un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia los Esteros jurisdicción de este cantón Manta barrio la Pradera, cuyas medidas y linderos una vez reformada su pretensión, siendo la forma correcta POR EL FRENTE calle P-19 con 25,85 m. POR ATRÁS propiedad de Josefa Montesdeoca Párraga con 26,75 m. POR EL COSTADO IZQUIERDO propiedad de Francisco Pinargote lote No.-16 con 24 m. POR EL COSTADO DERECHO calle P-8 con 17,95 m. Con un área total de 545,36 m2. Ha construido una casa de estructura mixta, ladrillo y cemento, cubierta de zinc en la que vivo con mi familia, cuenta con los servicios básicos como agua y energía eléctrica, mi predio lo tengo debidamente circulado por sus cuatro costados de caña guadua y estaca. Sobre este predio realizo actos que solo el dominio y la posesión me conceden, estos actos los realizo a vista y paciencia de vecinos y colindantes quienes respetan mi derecho posesorio y me reconocen como dueño por los actos que realizo desde que tomé posesión del terreno sin que hasta la presente fecha haya existido interrupción alguna, es decir mi posesión ha sido pública, pacífica, tranquila e ininterrumpida...". En cuanto a la parte demandada, consta del proceso que han comparecido a juicio dos herederos por sus propios derechos, presentaron excepciones sin embargo no han aportado con prueba que justifique las excepciones planteadas, en el término concedido. Por otra parte, La falta de contestación a la demanda por parte de los accionados, o quienes se creyeren con derecho sobre el bien, quienes pese a estar legalmente citadas, como consta de las razones de citación y de las publicaciones adjuntas al proceso, no comparecieron al presente juicio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada; De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez

contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el Artículos. 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, ya que no será la persona "...a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda..." De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam... La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". - Por lo tanto el actor procedió conforme a derecho, al dirigir su demanda en contra de quien ostenta el título de propiedad conforme al certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, porque sus pretensiones se han dirigido tanto para alcanzar la declaratoria de que ofrece en su favor la prescripción extraordinaria como modo de adquirir el bien raíz, cuando a dejar sin efecto el título que amparaba en el dominio a los demandados.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SEXTO: ANALISIS DE PERTENENCIA.- La Constitución de la República es el marco en el que deben desarrollarse las actividades económicas y humanas en el país, y mediante el Artículo. 66, numerales 15 y 16, reconocen y garantizan a las personas el derecho a desarrollar sus actividades en forma individual o colectiva, respetando los principios de responsabilidad social y la libertad de contratación, esta es la línea básica, y en nuestro sistema jurídico la prescripción es un modo de adquirir el dominio, mediante la posesión o tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; el poseedor de una cosa es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo, así dicen los Artículos. 603 y 715 del Código Civil; y, el dominio llamado también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, como señala el Artículo. 599 del Código Civil. En cuanto al tema, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo. 21, garantiza el derecho a la propiedad privada a toda persona, y el derecho al uso y goce de sus bienes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Artículo. XXII, indica que toda persona tiene derecho a la propiedad privada; normas que son de cumplimiento obligatorio en virtud del Artículo. 417 de la Constitución de la República, y por lo tanto es un deber del Estado Ecuatoriano protegerlo, las mismas que guardan armonía y relación con el derecho a la propiedad, garantizado por la Constitución de la República, en su Artículo. 66 numeral 26, cuando dice: "Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas", con el Artículo. 321 Ibídem que ordena: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"; además, el Artículo. 83, numeral 1 dice que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente"; de lo manifestado se colige que, el amparo a la propiedad no es ilimitado porque se garantiza al cumplir su dueño con la función social y en otros casos ni aun en esas circunstancias (expropiación) y cuando no es así se extingue su dominio o propiedad sobre el bien por los medios dispuestos en la ley; entonces, nuestra legislación ha previsto la institución jurídica de la prescripción en casos específicos, cuando se cumple el contenido del Artículo. 2398 del Código Civil que señala salvo las excepciones constitucionales se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales raíces o muebles, que están en el comercio humano y se han poseído en forma material, aun con título inscrito y de buena fe, con las condiciones legales, en este caso, es sobre el bien inmueble, de manera que, el tiempo necesario para que opere la prescripción extraordinaria, es de por lo menos quince años y requiere que la posesión sea regular esto es que sea pública y pacífica, no interrumpida, es decir que haya sido continua, sin intervalos, sin violencia ni clandestinidad y opera aún en contra del Estado entre ellas las Municipalidades, y la sentencia servirá de justo título, por cuanto así dicen los Arts. 2392, 2393, 2397, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil; de esta manera, le confiere la facultad de ejercer su acción al poseedor en contra de los propietarios del inmueble, pudiendo reclamar contra aquellos: 1. Que, se declare que la parte demandante ha ganado la propiedad y dominio del bien raíz, mediante la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. 2. Que, se declare que sus dueños o demandados han perdido la propiedad y dominio del bien raíz, mediante la prescripción extintiva de dominio. Una vez jurídicamente entendido este modo de adquirir el domino corresponde señalar cuáles son los presupuestos fácticos que se deben justificar para obtener la declaratoria de haber ganado el dominio de un inmueble por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio conforme se ha pretendido por la parte actora y en este sentido tenemos que nuestra jurisprudencia en fallos reiterados ha sostenido los siguientes: 1. Posesión pública, pacífica, no interrumpida, actual y exclusiva de un bien raíz que se encuentre en el comercio humano, es decir, que sea susceptible de esa posesión; 2. Que la tenencia sobre el inmueble se la haya ejercido con ánimo de señor y dueño; 3. Que la posesión haya durado el tiempo previsto por la ley, que en la especie, debe ser de al menos quince años, conforme señala el Artículo. 2411 del Código Civil; 4. Que la acción se dirija contra el titular del derecho de dominio que debe constar en el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad correspondiente y, 5. La individualización del bien, pues la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio

únicamente se puede declarar respecto de una cosa determinada, singularizada, cuya superficie, linderos y más características se hayan establecido claramente en el proceso. Todos estos requisitos han de ser concurrentes, de lo contrario la acción no procedería. SÉPTIMO: ANALISIS PROBATORIO .- La Inspección judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Artículo. 242 del Código de Procedimiento Civil, "...Inspección judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias..." Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, la suscrita Jueza se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Artículo. 250 ibídem, diligencia de Inspección Judicial que consta de Fs. 98 de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que: "Descripción del inmueble: se trata de una propiedad forma irregular con cerramiento de caña guadua pero en un tramo del cerramiento es de madera pallet. Dentro de la misma existen unidas 4 viviendas 1 de estructura de hormigón armado con cubierta tipo Steel panel; una vivienda de estructura metálica y 2 viviendas madera de pallet, el bien objeto de la pericia se encuentra ubicado en el barrio la Pradera, parroquia los Esteros del cantón Manta, predio de topografía irregular tiene acceso por la calle p_19 siendo de tierra sin aceras ni bordillo, para tomar medidas se procedió a tomar referencia desde la esquina de las calles P-8 a la P-19. La vivienda de construcción de hormigón esta habitada por el actor Ramón Heráclito Alarcón y su familia, indica que debido al terremoto ocurrido en la provincia sus hijos perdieron sus vivienda, ante la necesidad de ubicarles, han construido sus viviendas en parte del terreno con materiales provisionales. El patio es de tierra en la parte frontal, y en las dos partes laterales es de hormigón simple. Cuentan con servicios básicos como agua potable, alcantarillado sanitario y energía eléctrica. Durante la diligencia se encontraba en el predio el actor Ramón Heráclito Alarcón, manifestó que él con su familia han realizado las construcciones con recursos de sus propios peculio, como también a ubicar en parte de su terreno para sus hijos de manera provisional. Se concluye que las medidas y linderos de la demanda concuerdan con lo levantado en el sitio, al momento de la inspección la vivienda se encontraba habitada por el actor y toda su familia." Lo que es corroborado con las observaciones hechas en el sitio por esta Unidad Judicial concordante con lo manifestado por la perito Arq. Dalia Sumaya Paredes Tucker, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta de Fs. 106 a la 111del proceso.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de las señoras María Elida Tubay y Juana Guillermina Coppiano Zambrano, cuyas declaraciones que constan a Fs.100 y 102 de los autos, son concordantes al declarar que es verdad y les consta que por mucho más de veinte años, conocen al actor que viene poseyendo un inmueble materia de esta litis, y que en este inmueble, ha mantenido la posesión material, en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin que nadie le haya perturbado la posesión. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados ya que viven en el sector. Por lo que, los testigos presentados por el actor, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Artículo. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Artículo. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
SECRETARIA
DEL CANTON MANTA

Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Artículo. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Artículo. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Artículo. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el actor, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 5 de febrero de 1995, es decir desde hace más de 20 años a la fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y los respetan como el único posesionario de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por la arquitecta Dalia Sumaya paredes y que consta de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Artículo. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Artículo. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Artículo. 969 del Código Civil, los cuales aparecen probados en el proceso a favor del accionante, habiendo justificado con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. Con el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad perteneció al causante señor GILBERTO AQUILES MENA ALONZO, quien, al haber fallecido, al herederos conocido FRANCISCO GILBERTO MENA MERO; así como a desconocidos y posibles interesados, se establece que la demanda va dirigida en contra de estos, por consiguiente están determinados los legítimos contradictores en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución. OCTAVO.- DECISIÓN: En virtud de las consideraciones que anteceden, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, y de conformidad al Artículo 1 de la Constitución de la República, que señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que el señor RAMON HERACLITO ALARCON BRAVO, adquiere el dominio del bien inmueble ubicado en la parroquia los Esteros jurisdicción de este cantón Manta barrio la Pradera, el mismo que tiene linderos y medidas: POR EL FRENTE calle P-19 con 25,85 metros. POR ATRÁS propiedad de Josefa Montesdeoca Párraga con 26,75 metros POR EL COSTADO IZQUIERDO propiedad de Francisco Pinargote lote No.-16 con 24 metros. POR EL COSTADO DERECHO calle P-8 con 17,95 metros Con un área total de 545,36 metros cuadrados; por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados herederos, presuntos y desconocidos del señor GILBERTO AQUILES MENA ALONZO, al herederos conocido FRANCISCO GILBERTO MENA MERO y/o cualquier persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble y que fueron citados en este procedimiento. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Artículo. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Titulo a RAMON

HERACLITO ALARCON BRAVO, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda y reforma constante a Fs. 42 de los autos. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo. 277 del Código de Procedimiento Civil. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- *F)* **ABG. MARIA NATALIA DELGADO INTRIAGO; JUEZA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA MANABÍ.CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que antecede, es igual a su original, la misma que la confiero por Mandato Judicial en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Manta, lunes 06 de noviembre de 2017.-**

Dra. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Abg. William Antonio Osorio Atehortua
SECRETARIO (e) UNIDAD JUDICIAL CIVIL – MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00009635

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
130344880-5
CIUDADANÍA
ESTADO CIVIL SOLTERO

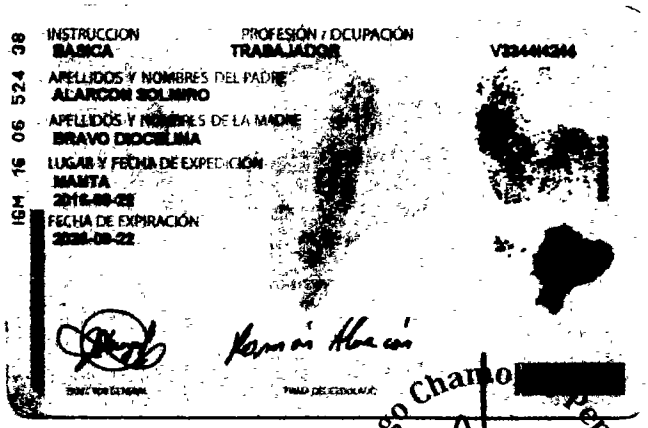
INSTRUCCION
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TRABAJADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON SOLIMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO DIOCELIMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-22

Dr. Diego Chanto Espinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

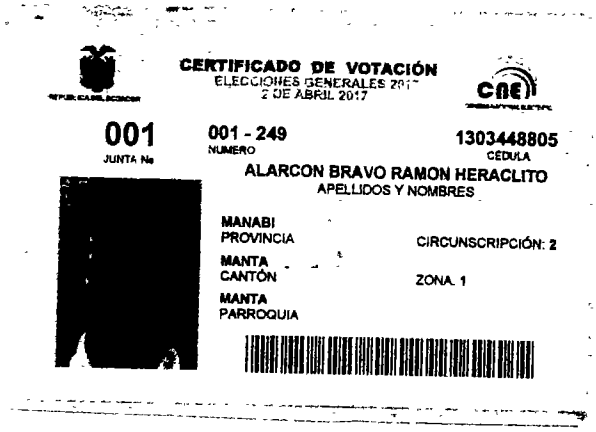
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
001
JUNTA No
001 - 249
NUMERO
1303448805
CEDULA
ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA 1

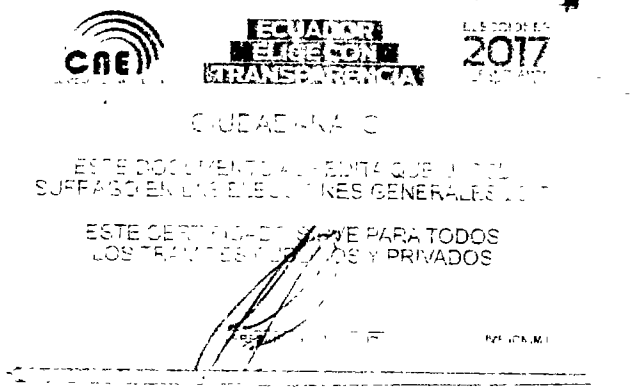
CNE
ECUADOR MEJOR CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
CIUDADANÍA
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE EL
SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES GENERALES
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000043744

20171308005C05935

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171308005C05935

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION PERTENECIENTE A ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:51).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

00009636

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE AVALÚO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000147798
Nº ELECTRÓNICO : 54409

Fecha: Miércoles, 20 de Diciembre de 2017

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0147798

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-16-50-17-000

Ubicado en: CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACION LA PRADERA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 545.36

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad	Propietario
1303448805	**ALARCON BRAVO -RAMON HERACLITO**

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	31107.33
CONSTRUCCIÓN:	28857.57
AVALÚO TOTAL:	59964.9
SON:	CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO 2016-01547-, QUE SIGUE, ALARCON BRAVO -RAMON HERACLITO, EN CONTRA DE, MENA ALONZO GILBERTO AQUILE HEREDERO CONOCIDO FRANCISCO GILBERTO MENA MERO , UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTON MANTA MANABI.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL AVALUOS CATASTROS

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-12-20 10:26:41.

0000147798

#MANTADIGITAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0089329

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ perteneciente a SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO. cuyo CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACION LA PRADERA asciende a la cantidad de AVALUO COMERCIAL PRESENTE

$59964.90 CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON 90/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Elaborado
Nelly Flores

28 DE DICIEMBRE DEL 2017

Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

00009637

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 118229

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, **20 DICIEMBRE 2017**

VALIDO PARA LA CLAVE:
2165017000: CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACION LA PRADERA

Manta, veinte de diciembre del dos mil diecisiete

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000060841

1312385659

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: ALARCON ALEXANDRA S/E
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-H-1 C.6TA LA PRADERA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO PAGO 533626

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 28/12/2017 14:24:12
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

AREA DE SELLO

VALIDO HASTA: miércoles, 28 de marzo de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00009638

No. 138602

11/01/2019 12 55 37

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-16-50-17-000	545,36	$ 73 769,55

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACION LA PRADERA	2019	383492	4320057

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO	1303448805

11/01/2019 12:55:35 FLORES NARANJO MARIA CRISTINA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS HASTA 2010	$ 59,18	($ 23,67)	$ 35,51
TOTAL A PAGAR			$ 35,51
VALOR PAGADO			$ 35,51
SALDO			$ 0,00

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T3635266128912

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 676975

COMPROBANTE DE PAGO
00009639

COPIA

21/01/2019 08 59 56

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-16-50-17-000	545,36	59964,90	309774	676975

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1303448805	ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO	CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACION LA PRADERA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1303448805	ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	239,86
Junta de Beneficencia de Guayaquil	179,89
TOTAL A PAGAR	419,75
VALOR PAGADO	419,75
SALDO	0,00

EMISION: 28/12/2017 12:11:57 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

309774

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000003681

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00009640

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1303448805001
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO
DIRECCIÓN: CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACION LA PRADERA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 612449
CAJA: BATIA KAVIEDES
FECHA DE PAGO: 16/01/2019 08:34:07

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS MANTA
MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 16 de abril de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA 00009641

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Manta ALCALDÍA

USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158613

N° ELECTRÓNICO : 64514

Fecha: *Lunes, 21 de Enero de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-16-50-17-000

Ubicado en: CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACION LA PRADERA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 545.36 m^2

PROPIETARIOS

umento	Propietario
1303448805	ALARCON BRAVO -RAMON HERACLITO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	40,585.99
CONSTRUCCIÓN:	33,183.56
AVALÚO TOTAL:	73,769.55

SON: SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO 2016-01547-, QUE SIGUE, ALARCON BRAVO -RAMON HERACLITO, EN CONTRA DE, MENA ALONZO GILBERTO AQUILE HEREDERO CONOCIDO FRANCISCO GILBERTO MENA MERO , UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL CANTON MANTA MANABI. __

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA:
HORA:
RECAUDACIÓN

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

V97019FPPHQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-01-21 08:18:22

00009642

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0126184

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de ENERO de 2019

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
2-16-50-17-000 CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACION LA PRADERA

Manta, Veinte y uno de Enero del dos mil diez y nueve

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA:
HORA:
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

00009643

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0096729

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO ubicada CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACIÓN LA PRADERA cuyo ~~AVALUO COMERCIAL PRESENTE~~ asciende a la cantidad de ~~$73769.55 SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 55/100.~~

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN TARDIA

ELABORADO: ANDRES CHANCAY

21 DE ENERO DEL 2019

Manta,

Director Financiero Municipal

00009644

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130344880-5

APELLIDOS Y NOMBRES
[illegible]

[illegible]

FECHA DE EXPIRACIÓN [illegible]

NACIONALIDAD [illegible]

SEXO [illegible]

ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 15 05 524 38

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN TRABAJADOR

V3344N344

APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]
ALARCON SOLMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]
BRAVO DIOCELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
MANTA
[illegible]

FECHA DE EXPIRACIÓN
[illegible]

Ramón Alarcón

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

001
JUNTA No

001 - 249
NÚMERO

1303448805
CÉDULA

ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1

CNE

[illegible] PARA TODOS [illegible] Y PRIVADOS

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00009645

No. 138602

11/01/2019 12 55 37

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-16-50-17-000	545,36	$ 73 769,55

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO	1303448805

11/01/2019 12:55:35 FLORES NARANJO MARIA CRISTINA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACION LA PRADERA	2019	383492	4320057

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS HASTA 2010	$ 59,18	($ 23,67)	$ 35,51
TOTAL A PAGAR			$ 35,51
VALOR PAGADO			$ 35,51
SALDO			$ 0,00

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T3635266128912

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00009646

RPM-19000966

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a solicitud del Sr. Holguer Santana Aguayo.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha 8 de Junio de 1979, se encuentra inscrita la Escritura de Protocolización bajo el N.-518 autorizada ante el Notario Primero del Cantón Sra. Fanny Rivas de Cedeño Mendoza el 9 de Mayo de 1979 dentro del Juicio que sigue el Sr. Gilberto Aquiles Mena Alonzo Ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. **GILBERTO AQUILES MENA ALONZO,** de terreno que tiene. Por el frente con propiedad de José Santana Alvia en doscientos metros y Joaquín Mendoza en trescientos metros. Por el costado derecho con terrenos de la Familia Pérez con seiscientos sesenta metros por el lado izquierdo con propiedad de Rosa Mero con ciento diez y seis metros Pedro Vicent cuarenta y dos metros, Jorge Alvarado en cuarenta y dos metros familia Velásquez en treinta metros, Colon López en treinta metros, Nilda y Nelly Delgado Flores en treinta metros en un total de Trescientos cincuenta metros.

De este predio se han realizado ventas:

Con fecha 27 de Enero de 1982 se encuentra inscrita la venta fecha por Aquiles Mena Alonzo vende a favor de Francisco Conforme Salgado, un terreno que tiene por el frente calle pública y 26 metros, por atrás con el vendedor con 27 metros, por el costado derecho con propiedad de Elsa Solórzano y 24 metros y por el costado izquierdo con calle pública y 24 metros.

Con fecha 17 de Febrero de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Soledad Solórzano Cedeño de Reyna de terreno que tiene cien metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 17 de Febrero de 1.982 se encuentra inscrita venta a favor Hernán Antonio Macías Acosta un terreno que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 11 ENE 2019 HORA: ----

Con fecha 1 de Marzo de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Roberto Antonio Saltos Chávez un terreno que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 2 de Marzo de 1982 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Kléber Jiménez Pincay un terreno que tiene, el frente lindera con calle pública y trece metros cincuenta centímetros, por atrás con propiedad del vendedor con diez metros por el costado derecho con propiedad del comprador y doce metros treinta centímetros y por el costado izquierdo con el vendedor y veinte metros.

Con fecha 2 de Marzo, de 1982 se encuentra inscrita venta a favor Teofilo Mendoza Palma, que tiene por el frente calle pública con nueve metros veinte centímetros, por atrás con propiedad de Jorge Zambrano y trece metros cincuenta centímetros, por el costado derecho propiedad del vendedor con catorce metros veinte centímetros y por el costado izquierdo con igual propiedad del vendedor y Sra. con dieciocho metros veinte centímetros.

Con fecha 16 de Abril de 1982 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Jorge Anchundia López un terreno que tiene 60 metros de frente por 60 metros de fondo.

Con fecha 9 de Julio de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de los menores Carlos Mauricio Salazar Vaca y otro, un terreno que mide 40 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 15 de Julio de 1982 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Segundo Abraham Pachay Anchundia, que tiene por el frente 40 metros y calle pública por atrás 40 metros y propiedad del vendedor, por el costado derecho 25 metros y propiedad del vendedor y por el costado izquierdo con 25 metros y propiedad del vendedor.

Con fecha 30 de Agosto de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Galacia Irene Chávez Merchán de Saltos, un lote que tiene 40 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 3 de Septiembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Ricardo Rivas Sánchez, lote que tiene 10 metros de frente y atrás por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 24 de Septiembre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Segundo Calderón Salgado y Sra. dos áreas de terreno. El primer cuerpo tiene por el frente Avenida Quinta con 10 metros por atrás propiedad de Soledad Solórzano Reyes con 10 metros por el costado derecho con el vendedor 23 metros y por el costado izquierdo con el vendedor con 29 metros cincuenta centímetros. Segundo lote tiene por el frente calle Sexta y 5 metros por atrás con el comprador con 8 metros por el costado derecho con propiedad de Soledad Solórzano de Reyna y 20 metros y por el costado izquierdo con propiedad del vendedor y 20 metros cincuenta centímetros.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

Fecha: 11 ENE 2019 HORA: ----

Con fecha 15 de Octubre de 1980 se encuentra inscrita venta a favor de Manuel López Mero un solar que tiene 13 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 18 de Noviembre de 1982 se encuentra venta a favor de Norma Guadalupe Mieles, un lote que tiene por el frente calle pública planificada con 30 metros y por el lado de atrás, con N Espinoza con 30 metros. Por el costado derecho, con propiedad del mismo vendedor; y, por el costado izquierdo calle pública planificada con 35 metros también por estos dos últimos costados.

Con fecha 26 de Noviembre de 1982 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Soledad Solórzano Cedeño de Reyna, un lote que tienen 40 metros de frente, por 50 metros de fondo.

Con fecha 29 de Diciembre de 1982 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Francisco Heriberto Pico Delgado, un lote de terreno que tienen 10 metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 26 de Noviembre de 1979 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Luis Santana Ávila, un lote que tiene diez metros de frente por veinticinco metros de fondo.

Con fecha 8 de Enero de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Norma Arminda Mendoza Anchundia, un lote de terreno que tiene 10 metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 8 de Enero de 1980 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Félix Valiox Jiménez Delgado, un lote que tiene 30 metros de frente por 30 metros de fondo.

Con fecha 10 de Marzo de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de los menores Vicenta Patricia Ormaza Espinoza y otros, un lote de terreno que tiene 40 metros de frente por 50 metros de fondo.

Con fecha 13 de Junio de 1980 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Zambrano Santana, un lote que tiene por el frente calle pública con 10 metros por atrás con propiedad del vendedor con 10 metros; y, por el costado derecho con propiedad de los vendedores con 20 metros; y, por el costado derecho con propiedad de Luis Santana y 20 metros.

Con fecha 8 de Julio de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa María Delgado Muentes, un lote que tiene diez metros de frente por veintiún metros de fondo.

Con fecha 22 de Julio de 1980 se encuentran inscrita la venta hecha a favor de Marcos Vinicio Lara Almeida un lote de terreno que tiene trescientos setenta y cinco metros cuadrados, un lote de la Manzana A-3.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta
Fecha: 11 ENE 2013 HORA:

Con fecha 7 de Octubre de 1980 se encuentra inscrita venta hela a favor de Cristóbal Colón Delgado Muentes, un lote que tiene 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 23 de Octubre de 1980 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Berta Colombia Mero Calle, un lote que tiene 20 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 23 de Octubre de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Santo Félix Espinoza Santana, un lote que tienen 15 metros de frente y atrás, por 30 metros de fondo.

Con fecha 11 de Diciembre de 1980 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Solange Dueñas Cedeño, un lote de terreno que tiene 20 metros por cada uno de sus cuatros costados.

Con fecha 1 de Marzo de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. Nelly Antonia Vásquez Delgado, un lote que tiene, diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha primero de Marzo de 1983 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Srta. Gloria Mercedes Mena Vásquez, un lote que tienen veinte metros de frente por varios metros de fondo.

Con fecha primero de Marzo de 1980 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Srta. Ligia Blanca Vásquez Delgado, un lote que tiene veinte metros de frente por veinte metros lotes signados con los #12 y 13 de la Manzana N, que se encuentran unidos entre si formando un solo cuerpo.

Con fecha 14 de Marzo de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Roberto Delgado Vélez, un lote que tiene; por el frente 10 metros y calle segunda, por atrás. Veinte metros y terrenos de propiedad del vendedor; por el costado derecho, 30 metros y propiedad del vendedor; y por el costado izquierdo cuarenta metros y Avenida Segunda.

Con fecha 25 de Marzo de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de los menores Boris Antonio y Elvia Paola Cano Molina, un lote que tiene 30 metros de frente y atrás, por 30 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 29 de Marzo de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. María Monserrate Fonseca Ibarra, un lote que tiene 20 metros de frente igual extensión atrás, por 20 metros cada uno de sus dos costados.

Con fecha 25 de Mayo de 1983 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Filiberto Vallejo Rueda, un lote que tiene veinticinco metros cincuenta centímetros de frente, por catorce metros cincuenta centímetros de fondo.

Con fecha 18 de Agosto de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Egda. Petita Jiménez Pincay un lote que tienen por el frente calle pública y 7 metros, por atrás con propiedad del vendedor y 7 metros, por el costado derecho

Empresa Pública Municip...
Registro de la Propiedad d...
Fecha. 11 ENE 2019

propiedad del vendedor y doce metros con setenta centímetros; y, por el costado izquierdo con propiedad de Teófilo Mendoza y catorce metros veinte centímetros.

Con fecha 15 de Septiembre de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Augusto Macías García y Sra. un lote de terreno que tiene veinte metros de frente igual medida atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, o sea de fondo.

Con fecha 4 de Octubre de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Marcos Rodrigo Herrera y Sra. un lote de terreno que tiene, 20 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de se sus dos costados.

Con fecha 11 de Octubre de 1983 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Vicente Farfán Alonzo, y Sra. un lote que tienen por el frente calle pública con veinte metros sesenta centímetros; por atrás con propiedad del vendedor con diecinueve metros cincuenta centímetros; por el costado derecho con propiedad de Gloria Mena en parte y en otra con el vendedor, en otra parte el Ing. Guillermo Quintana; y por último con propiedad de Segundo López con setenta y dos metros; y, por el costado izquierdo con propiedad de la Sra. Elsa Solórzano y un metro cincuenta centímetros.

Con fecha 13 de Octubre de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Altimodoro Farfán Párraga y Sra., lote que tiene veinte metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 20 de Octubre de 1983 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Claudio Fernández Vera, un lote que tiene diez metros de frente y atrás, por treinta por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 31 de Octubre de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José René Jiménez, un lote que tiene, diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 20 de Junio de 1983 se encuentra inscrita venta hecha a favor del Abg. Marcos Vinicio Alarcón Orquera, un lote # 15 de la Mz. M – L, que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 6 de Julio de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Margarita Macías de García. Un lote de terreno signado con el # Nueve de la Manzana T-L, que tiene veinte metros por cada uno de sus cuatros costados.

Con fecha 6 de Diciembre de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Franco Figueroa, un lote que tiene un área de seiscientos metros cuadrados.

Con fecha 2 de Diciembre de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Adelina Yara Santana Macías un lote que tiene 30 metros de frente y atrás por 20 metros por sus dos costados.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 11 ENE 2013 HORA:

Con fecha 7 de Diciembre de 1.983 se encuentra inscrita venta a favor de Antonio Mendoza Cevallos un lote que tiene 20 metros de frente y atrás por 40 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 15 de Diciembre de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Vicente Gonzalo Mera Cevallos, un lote que tiene por el frente, calle planificada con 15 metros; por atrás, igual medida de 15 metros; y propiedad de Agustín Anchundia; por el costado derecho con calle pública con treinta metros ¾ y por el costado izquierdo con propiedad de Ramón Antonio Franco Zambrano con treinta metros.

Con fecha 15 de Diciembre de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Señor Ramón Franco Zambrano, un lote que tienen cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de Julio de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Hernán Zambrano Sánchez, un lote signado con el # 10 de la Manzana N-1, que tiene veinte metros de frente y por treinta metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 26 de Julio de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Hugo Hernán Zambrano Sánchez, lote que tiene 30 metros de frente y atrás, por treinta metros por treinta metros cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 2 de Agosto de 1983 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Yolanda Cedeño de Alonzo, lote # 7 de la Manzana H-1, que tienen doscientos metros cuadrados.

Con fecha 2 de Agosto de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Azucena Caravedo Delgado, lote # seis de la Manzana H-1 que tienen cuatrocientos metros cuadrados.

Con fecha 2 de Agosto de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Mercedes Lourido de Alonzo un lote de cuatrocientos metros cuadrados,, lote # cinco de la Manzana M 1.

Con fecha 2 de Agosto de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Yolanda Cedeño de Alonzo, lote de la Manzana H-1, lote # 3, que tiene 400 metros cuadrados.

Con fecha 2 de Agosto de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Gloria Vitalicia Delgado Caravedo, un lote situado en la Manzana H-1, lote # cuatro, que tiene cuatrocientos metros cuadrados.

Con fecha 2 de Agosto de 1.983 se encuentra inscrita venta a favor de Lucila Delgado de Conforme, situado en la Mz. H-1 lote número 4 que tiene 400 metros cuadrados.

Con fecha 23 de Septiembre de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. José Daniel Fernández, un lote que tiene veinte metros de frente por treinta metros de fondo.

Empresa Pública Municipa
Registro de la Propiedad de
Fecha: 11 ENE 2019 HORA

Con fecha 12 de Enero de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Clevalinda Zambrano Vega, lote que tiene 30 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus costados.

Con fecha 12 de Enero de 1983 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Blanca Saltos Garcés de Reyes, lote que tiene 30 metros de frente y atrás, por 30 metros por cada uno de sus costados.

Con fecha 17 de Enero de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juana Isable Santana Vinces de Barcia, lote que tiene 20 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 17 de Enero de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Víctor Alvarado Muentes, lote que tiene 10 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 18 de Enero de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Conforme Salgado, lote que tiene 30 metros de frente y atrás, por veintidós metros cincuenta centímetros, por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 23 de Enero de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sabino Parrales Baque, lote ubicado en las Manzana U – Uno de la Lotización la Pradera, que tiene Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 16 de Febrero de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Cedeño Reyes, un lote que tiene, por el frente calle pública con 10 metros; por atrás, con 10 metros y terrenos del vendedor; por el costado derecho 20 metros y terrenos del vendedor; y por el otro costado los mismos 20 metros y solar del vendedor.

Con fecha 16 de Febrero de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Alberto López Reyes, por el frente calle pública y 18 metros cincuenta centímetros; por atrás, 15 metros y solar de Blanca Baque antes solar del vendedor; por el costado derechos, treinta metros y solar del vendedor; y por el costado izquierdo 30 metros y solar de Blanca Baque.

Con fecha 23 de Febrero de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María de los Angeles Centeno Sánchez de Delgado, lote que tiene 20 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus costados.

Con fecha 13 de Marzo de 1.984 se encuentra inscrita venta a favor de Ricardo Álvarez Bowen lote que tiene 10 metros de frente igual extensión atrás por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 25 de Abril de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Gloria Muentes Reyes de Holguín un lote que tiene 20 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta
Fecha: 11 ENE 2019 HORA:

Con fecha 25 de Abril de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Victoria Holguín Muentes, un lote que tiene 40 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 9 de Mayo de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Delgado Vega, lote que tiene 20 metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 10 de Mayo de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Humberto Barcia Anchundia, un lote que tiene 30 metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 21 de Junio de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Evangelina Villa Juan, lote que tiene 10 metros de frente y atrás, por 30 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 21 de Junio de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Delia Reyes, un lote que tiene por el frente, calle Segunda con 60 metros; por atrás con el vendedor 30 metros por el costado derecho Avenida Tercera con 60 metros; y por el costado izquierdo con Avenida Segunda con setenta metros.

Con fecha 2 de Julio de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Daniel Bazurto Cevallos, un lote que tiene 20 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 6 de Julio de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Mariano Castro Mero y Sra., un lote que tiene un área total de seiscientos metros cuadrados.

Con fecha 17 de Julio de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Aura Palma Franco de Delgado, lote que tiene por frente Avenida Tercera, con 10 metros; por atrás con propiedad de Mercedes Alonzo con 10 metros; por el costado derecho Daniel Bazurto con 34 metros y por el costado izquierdo, con propiedad del vendedor con 31 metros.

Con fecha 17 de Julio de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Mario Raúl Triviño López, Cevallos, un lote que tiene 10 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 25 de Julio de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Erasmo López Moreira, un lote que tiene por el frente calle cuarta con 44 metros; por atrás propiedad del vendedor con 26 metros por el costado derecho propiedad del comprador con 30 metros; y por el costado izquierdo, con propiedad del comprador con 37 metros.

Con fecha 25 de Julio de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Erasmo Gilberto López Moreira, lote que tiene 30 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Empresa Pública Municip. Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 11 ENE 2019

Con fecha 25 de Julio de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Gladis Zambrano Sánchez de López, un lote que tiene 40 metros de frente y atrás, por 40 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 9 de Agosto de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Eddi Parrales Holguín y otros, un lote que tiene 20 metros de frente y atrás, por 40 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 15 de Agosto de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Telesilda Mera Macías de Paz, lote que tiene once metros cincuenta centímetros de frente y lindera con la Avenida Cuarta; por atrás, con 15 metros y propiedad de Luis Alberto López Reyes; por el costado derecho con propiedad del vendedor con treinta metros y por el costado izquierdo con propiedad de René Jiménez y 30 metros.

Con fecha 22 de Agosto de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Macías Cedeño, lote que tiene diez metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 28 de Agosto de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Reyes Mariano Mera Montesdeoca, un lote que tiene diez metros de frente igual, extensión atrás, por veinte por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 24 de Agosto de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Castro García, un lote que tiene 20 metros de frente igual extensión atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 28 de Agosto de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Gloria Paciencia Jaramillo Bowen y esposo Guillermo Quintana Rivadeneira, un lote que tiene 20 metros de frente igual medida atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 31 de Agosto de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juana Beatriz Cedeño García, un lote que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 31 de Agosto de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. Lucila Vinces García, un lote que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 11 de Octubre de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Alvarado Roca, un lote que tiene 30 y dos metros cincuenta centímetros de frente, igual medida atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 27 de Noviembre de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Marcos Barcia Triviño, lote que tiene 15 metros de frente y atrás, por 30 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 11 de Diciembre de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Limber de la Cruz Alcívar, lote que tiene 30 metros de frente y atrás, por 25 metros por cada uno de sus dos costados.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 11 ENE 2019 HORA:

Con fecha 18 de Diciembre de 1984 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Antonio Delgado Vélez, lote que tiene 20 metros de frente igual medida atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 18 de Enero de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Armando Gutiérrez Cuenca; por el frente, con la Avenida Tercera con diecinueve metros cincuenta centímetros; por atrás, con el vendedor con 15 metros; por el costado derecho, con el niño Alberto López Reyes con 30 metros; y, por el costado izquierdo con propiedad de Blanca Vásquez con 30 metros.

Con fecha 5 de Febrero de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juana Adelaida Pachay Reyes, lote # 11 de la Manzana Uno, que tienen 10 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo

Con fecha 2 de Mayo de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Mirtha Enma López de Cedeño, lote que tiene por el frente, calle pública con 10 metros; por cada propiedad de Joaquín Mendoza con 10 metros; por el costado derecho, con el vendedor con 23 metros; y por el costado izquierdo con propiedad del vendedor con 24 metros.

Con fecha 7 de Mayo de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Mirtha Enma López de Cedeño, lote que tiene once metros cincuenta centímetros de frente, quince metros por atrás, por el costado derecho 30 metros, y por el costado izquierdo 30 metros.

Con fecha 8 de Mayo de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Francisco Castro González, un lote que tiene una superficie total de novecientos metros cuadrados

Con fecha 10 de Junio de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Wellington Arteaga Solórzano, un lote que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 11 de Junio de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Policarpio Pincay Reyes, un lote ubicado en la Manzana Uno de la Lotización La Pradera que tienen trescientos metros cuadrados.

Con fecha 17 de Julio de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Vicente Galarza de la Torre, lote que tiene 20 metros de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 25 de Julio de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Delia Reyes, lote que tiene 22 metros de frente, por 30 metros de fondo.

Con fecha 6 de Agosto de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Teófilo Isaías Mendoza Palma; por el frente con propiedad del comprador con 13 metros; por atrás con propiedad de la Pérez, con 13 metros; por el costado derecho propiedad del vendedor con 12 metros, cincuenta centímetros; y, por el costado izquierdo con once metros y propiedad del vendedor.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

Fecha: 11 ENE 2019 HORA:

Con fecha 6 de Agosto de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Kléber Jiménez Pincay, lote que tiene por el frente propiedad del comprador con nueve metros treinta centímetros; por atrás con propiedad del vendedor con ocho metros treinta centímetros por el costado derecho con propiedad del vendedor con ocho metros sesenta centímetros; y, por el costado izquierdo de Delia Reyes con 10 metros.

Con fecha 9 de Agosto de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Roque Pacheco Ganchozo, lote que tiene mil cien metros cuadrados, lote esquinero.

Con fecha 27 de Agosto de 1.985 inscrita venta a favor de Erasmo Lopez Moreira lote que tiene mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados

Con fecha 28 de Agosto de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Gérmano María Montesdeoca Salas, lote # 10 de la Manzana – Uno, que tiene doscientos metros cuadrados.

Con fecha 28 de Agosto de 1.985 se encuentra inscrita venta a favor de Germano maría Montesdeoca Salas lote numero uno de la Manzana P-uno que tiene 210 metros cuadrados terreno que es esquinero.

Con fecha 25 de Septiembre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Gloria Auxiliadora López Durán, lote que tiene 10 metros de frente y atrás, por 17 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 7 de Octubre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. Gladis Flores Campuzano, lote número Once de la Manzan J – Uno., lote que tiene por el frente Avenida Cuarta con 10 metros; por el costado derecho, con el señor Washigton Anchundia con 20 metros; y, por el costado izquierdo con la Sra. Elsa Solórzano con veinte metros.

Con fecha 16 de Octubre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Salustio Giler Andrade, un lote que tiene trescientos metros cuadrados

Con fecha 6 de Noviembre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Francisco Pazmiño Vera, lote signado con el número 3 de la Manzana Q – Uno de la Lotización la Pradera que tiene 600 metros cuadrados

Con fecha 7 de Noviembre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Obdulio Pinto Rivera y Sra., lote # 4 de la Manzana M – Uno de la Lotización la Pradera que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 7 de Noviembre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ulbio Manuel Cedeño Macías., lote signado con el # once de la Manzana F – Uno de la Lotización la Pradera que tiene 300 metros cuadrados.

Con fecha 13 de Noviembre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. Lourdes Mariana Zambrano Cedeño, un lote que tiene 200 metros cuadrados.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 11 ENE 2013 HORA:

Con fecha 18 de Noviembre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Vicente Cedeño Macías, un lote que tiene 255 metros.

Con fecha 2 de Diciembre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Eugenio López Mero, un lote que tiene 600 metros.

Con fecha 5 de Diciembre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rafael Encarnación Baque, lote que tiene 20 metros de frente, igual medida atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 13 de Diciembre de 1985 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Alfredo Domínguez Velásquez, ubicado en la Manzana Ñ – Uno de la Lotización La Pradera que tiene 800 metros cuadrados.

Con fecha 7 de Enero de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juan Flores Campuzano, lote que tiene por el frente calle cuarta con 40 metros; por atrás con el vendedor con 31 metros por el costado derecho, Avenida Sexta con 38 metros; y, por el costado izquierdo, con la Sra. Elsa Solórzano en parte y en otra parte o con la Sra. Tesilda Chávez con 40 metros.

Con fecha 7 de Enero de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Francisco Vera Saltos, lote # Once de la manzana K – Uno que tiene 20 metros de frente, igual medida atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 29 de Enero de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Lorenzo Calderón Reyes y Sra., lote # Nueve de la manzana J – Uno que tiene once metros de frente y atrás, por treinta metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 7 de Febrero de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jaime Pilligua Montalbán y Sra., lote ubicado de la manzana L – Dos que tiene por el frente, calle dejada por el vendedor que sale a la calle Primera con diecisiete metros cincuenta centímetros; por atrás con propiedad de Herederos de Joaquín Mendoza con 20 metros de el costado derecho, con igual propiedad de Herederos de Joaquín Mendoza con noventa y ocho metros cincuenta centímetros; y por el costado izquierdo, con propiedad de Elsa Solórzano con igual medida de noventa y ocho metros cincuenta centímetros.

Con fecha 5 de Marzo de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Luis Lalama Durán, lote que tiene diez metros de frente, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 31 de Marzo de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor Jesús Rengifo Gamboa, lote # uno de la Manzana Uno, un lote que tiene por el frente, Avenida primera con 66 metros, por un costado con propiedad de Olfa Pérez en parte mida 20 metros y formando un ángulo recto con catorce metros y de allí en línea perpendicular 58 metros; y, por el otro lado con calle Segunda y 20 metros.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 11 ENE 2019 HORA: ----

Con fecha 3 de Abril de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Hipólito Fernández Vera, lote correspondiente a la Manzana G que tiene ocho metros de frente y atrás, por veintiún metros por cada uno de sus costados.

Con fecha 7 de Abril de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sabino Parrales Baque, lote ubicado en la Manzana U – Uno de la Lotización La Pradera que tiene 220 metros cuadrados.

Con fecha 7 de Abril de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Julia Parrales Pilay, lote que tiene trescientos treinta y cuatro metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados.

Con fecha 16 de Mayo de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juan Santana Palma, lote Número Dos de la Manzana Q – Uno que tiene 300 metros cuadrados.

Con fecha 16 de Mayo de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Natalia Quiroz Falconez, lote # 3 de la Manzana Q – Uno que 300 metros cuadrados.

Con fecha 22 de Abril de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Félix Jiménez Delgado, lote # Uno de la Manzana G – Uno, que tiene por el frente Avenida Cuarta con 10 metros; por atrás Olfa Pérez con igual medida de diez metros; por el costado derecho con propiedad de Jorge Zambrano y 25 metros; y, por el costado izquierdo con propiedad de Carlos Pincay y 25 metros.

Con fecha 12 de Junio de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Vitalia Cornejo Andrade, un lote que tiene 300 metros cuadrados.

Con fecha 9 de Septiembre de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Virgilio Vélez Alvia y hermanos, lote # 6 ubicado en la Manzana S – Uno que tiene 437 metros cuadrados.

Con fecha 16 de Septiembre de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Salustio Giler Andrade, un lote que tiene 300 metros cuadrados.

Con fecha 2 de Octubre de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. Cecilia Macías Cevallos, lote que tiene 400 metros cuadrados.

Con fecha 14 de Octubre de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Herminia Matilde Cantos Ponce de Palacios, lote # 6 de la Manzana F que tiene 400 metros cuadrados.

Con fecha 29 de Octubre de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Colón Andrés Cañizares Pinargote, lote # 7 de la Manzana Uno, Lotización La Pradera que tiene 787 metros cuadrados.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta
Fecha: 11 ENE 2019 HORA:

Con fecha 10 de Noviembre de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Edison Macías Sosa, lote # Once de la Manzana M – Uno, Lotización La Pradera que tiene 400 metros cuadrados.

Con fecha 10 de Noviembre de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Edison Macías Sosa, lote # Dos de la Manzana T – Uno, Lotización La Pradera que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 31 de Diciembre de 1986 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Álvaro Delgado Mero, lote # Cinco de la Manzana M – Uno, Lotización La Pradera que tiene 400 metros cuadrados.

Con fecha 13 de Enero de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Quijije Barcia, lote # 2 de la Manzana G de la Lotización La Pradera que tiene 420 metros cuadrados.

Con fecha 14 de Enero de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Tito Párraga Párraga, lote # 5 de la Manzana G – Uno, que tiene doscientos cuarenta y seis metros cuadrados cero ocho centímetros cuadrados.

Con fecha 20 de Enero de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Alba Paquita Barcia Anchundia, lote # Cinco de la Manzana KL que tiene; por el frente Avenida Segunda con 13 metros; por atrás con Víctor Anchundia con 11 metros, por el costado derecho con el vendedor con 30 metros, y por el costado izquierdo con propiedad del comprador con 30 metros.

Con fecha 12 de Febrero de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Judith Valencia Macías de Santana, lote # Dos de la Manzana F – Uno, Lotización La Pradera que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 24 de Marzo de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rodi Cañizares Quintero, lote # 6 de la Manzana T – Uno, que tiene; por el frente calle pública con 13 metros; por atrás con Luis Alberto López y 10 metros; por el costado derecho con propiedad del vendedor con 20 metros; y por el costado izquierdo con propiedad del vendedor con 19 metros.

Con fecha 7 de Abril de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Indelira Fernández Vera de Cuero, que tiene, diez metros de frente por veintiún metros de fondo.

Con fecha 7 de Abril de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sergio Vicente Cuero González y otros, un lote que tiene doscientos diez metros cuadrados.

Con fecha 15 de Abril de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Arboleda Mantilla, lote que tiene por el frente calle pública con 23 metros; por atrás con propiedad del vendedor con 27 metros; por el costado calle pública con once metros; y, por el costado izquierdo con Luis Alberto López y 14 metros.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-E...
Fecha: 11 ENE 2019 HORA: ----

Con fecha 22 de Abril de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Enrique Chávez Rodríguez, lote que tiene 328 metros cuadrados.

Con fecha 25 de Abril de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Blanca Saltos Garcés de Reyes, lote # Nueve de la Manzana Q, que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 7 de Mayo de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Diógenes Macías Borja, lote que tiene 15 metros de frente y atrás, por 13 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 8 de Mayo de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Tito Párraga Párraga, lote que tiene; por el frente calle pública con nueve metros cincuenta centímetros; por atrás con propiedad del vendedor con 7 metros ¾ por el costado derecho con el comprador 26 metros; y, por el costado izquierdo con propiedad de la Sra. Olfa Pérez con 28 metros.

Con fecha 9 de Junio de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Segundo Mantuano Mero y Sra., lote signado con el # Dos de la Manzana M – Uno, que tiene 11 metros de frente y atrás por 30 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 21 de Julio de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Gonzalo Holguín Mero, lote que tiene; por el frente Avenida Quinta con 12 metros; por atrás con propiedad del vendedor con 12 metros; por el costado derecho con igual propiedad del señor vendedor con 30 metros, por el costado izquierdo, con propiedad del vendedor Aquiles Mena Alonzo, con igual medida de 30 metros.

Con fecha 22 de Julio de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Holanda Mera Mieles, lote que tiene por el frente calle pública con 10 metros; por atrás con propiedad de Jorge Zambrano con diez metros; por el costado derecho con el vendedor con 12 metros y por el costado izquierdo con el señor E. Palma con 12 metros.

Con fecha 26 de Agosto de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Roberto Delgado Vélez, un lote que tiene, lote # 12 Manzana M – Uno, Lotizacion La Pradera que tiene 360 metros cuadrados.

Con fecha 25 de Septiembre de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Roberto Delgado Vélez, lote que tiene 600 metros cuadrados.

Con fecha 2 de Octubre de 1987 se encuentra inscrita la Rectificación de la compraventa celebrada entre Aquiles Mena Alonzo y Alberto Sabando Moreira, escritura inscrita el Primero de Junio de 1981 que tenía 20 metros de frente por 30 metros de fondo, quedando el lote de la siguiente manera, que tiene por el frente calle planificada con 10 metros, por atrás, 11 metros y más terrenos de Aquiles Mena Alonzo; por el costado 42 metros y terrenos que fueron de don Aquiles Mena; y, por costado izquierdo con 42 metros y más terrenos que fueron del mismo señor Aquiles Mena Alonzo, hoy de otros dueños.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta
Fecha: 11 ENE 2013 HORA:

Con fecha 14 de Octubre de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Nelly Antonia Vásquez Delgado, lote que tiene 10 metros de frente y atrás, por diez metros por sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 19 de Noviembre de 1987 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lilian Monserrate Chávez Moreira de Alvear, lote que tiene 280 metros cuadrados.

Con fecha 28 de Enero de 1988 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Flérida López Barcia de Cuadros, lote que tiene; por el frente calle planificada con 15 metros; por atrás los mismos 15 metros y terrenos del señor N. Espinosa; por el costado derecho de propiedad de los vendedores; y, por el costado izquierdo con los mismos vendedores con 40 metros por estos ambos lados.

Con fecha 4 de Febrero de 1988 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Pinargote Chica, lote que tiene 392 metros cuadrados.

Con fecha 5 de Febrero de 1988 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Hugo Alfredo Bermúdez Quijije, lote que tiene 450 metros cuadrados.

Con fecha 21 de Marzo de 1988 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Quijije Barcia, lote que tiene 10 metros, por frente y atrás, por 21 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 4 de Abril de 1988 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Dolores Teresa Palma Santos, lote que tiene 10 metros, por frente y atrás, por 12 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 3 de Mayo de 1988 se encuentra inscrita la Rectificación de medidas y linderos, celebrada entre Aquiles Mena Alonzo y el Señor Erasmo López Moreira, en la que rectifican la escritura inscrita el 25 de Julio de 1985, quedando el lote así; por el frente 33 metros y calle Primera; por atrás 23 metros 82 centímetros y calle pública por el costado derecho; comenzando del frente, en línea vertical hasta atrás, 65 metros 64 centímetros, de este punto, forma un ángulo recto y en línea horizontal 19 metros 69 centímetros, todo esto con propiedad de Yara Santana y terrenos del vendedor, de este punto recto en línea vertical hasta encontrarse con la parte de atrás, 40 metros 40 centímetros y Avenida Primera; y, por el costado izquierdo comenzando del frente en línea inclinada 30 metros y de este punto forma un ángulo obtuso y en línea horizontal 24 metros, todo esto con propiedad Antonio Cano Delgado de este punto en línea inclinada hasta encontrarse con la parte de atrás, con 93 metros 33 centímetros, con propiedad de Dolores Muentes y Manuel Delgado.

Con fecha 11 de Mayo de 1988 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Rodríguez Zambrano, lote que tiene 15 metros, de frente y atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP
Fecha: 11 ENE 2019 HORA:

Con fecha 30 de Mayo de 1988 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Olga del Carmen Bermúdez Cevallos de Santana, un lote que tiene 400 metros cuadrados.

Con fecha 10 de Junio de 1988 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Jorge Francisco Maza Saltos, lote que tiene 10 metros de frente, por 22 metros atrás, por 22 por el costado derecho; y por el costado izquierdo 20 metros.

Con fecha 22 de Julio de 1988 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Bosco Guadamud Bravo y Sra. Lote que tiene por el frente avenida Primera con 10 metros; por atrás con el señor Víctor Anchundia con igual medida de diez metros; por el costado derecho, calle primera con 20 metros; y, por el costado izquierdo con propiedad del vendedor con 20 metros.

Con fecha 11 de Octubre de 1988 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Olga Cecilia Álvarez, un lote que tiene 323 metros cuadrados.

Con fecha 19 de Enero de 1989 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Jorge Chamarro Chávez y Sra. Lote que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 31 de Enero de 1989 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Hugo Carrillo Delgado, lote que tiene 10 metros de frente y atrás por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 2 de Marzo de 1989 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Gladis Zambrano Sánchez de López, lote que tiene 10 metros de frente y atrás por 20 metros por sus dos costados.

Con fecha 2 de Marzo de 1989 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Hugo Zambrano Sánchez lote de terreno en forma triangular, que tiene por el frente once metros, calle quinta; por el costado derecho 40 metros y Avenida Tercera; y , por el costado izquierdo 40 metros y terrenos de la Familia Pérez.

Con fecha 13 de Junio de 1989 se encuentra inscrita venta hecha a favor de José Manuel Holguín, que tiene 400 metros cuadrados.

Con fecha 27 de Septiembre de 1989 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. María del Jesús Santana Bowen de Domo, lote que tiene 9 metros de frente y atrás, por 25 metros cada costado o sea de fondo.

Con fecha 30 de Octubre de 1989 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Carlos Ulises Pincay Velásquez y Sra. lote que tiene 450 metros cuadrados.

Con fecha 13 de Noviembre de 1989 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. María Teresa Zambrano Cedeño, un lote que tiene 19 metros de frente por dos metros por cada uno de sus dos costados y 19 metros de atrás.

Con fecha 8 de Enero de 1990 se encuentra inscrita la venta a favor de Cesar Lucio Párrales Carrión, lote que tiene 200 metros cuadrados.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 11 ENE 2010 HORA:

Con fecha se encuentra inscrita venta hecha a favor de Lamar Colon Zambrano, lote que tiene 672 metros cuadrados.

Con fecha 4 de Octubre de 1990 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Segundo Víctor Galarza, 420 metros cuadrados.

Con fecha 16 de Mayo de 1991 se encuentra inscrita venta hecha a favor de José Francisco castra González, un lote que tiene 600 metros cuadrados.

Con fecha 17 de Septiembre de 1991 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Patricio Macías Cedeño y Sra. Rosario Guadamud de Macías, un lote que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 1 de Junio de 1981 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Manuel Adriano Arteaga Intriago, un lote que tiene 20 metros de frente y atrás por 30 metros de fondo.

Con fecha 1 de Junio de 1981 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Líder Sabando Moreira, lote que tiene veinte metros de frente y atrás, por treinta metros de fondo, por ambos costados.

Con fecha 23 de Enero de 1981 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Julio César Menéndez Campos, lote que tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 4 de Febrero de 1981 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Ramón Menéndez Cevallos, lote que tiene 20 metros de frente t atrás, por 20 metros por cada uno de sus costados.

Con fecha 9 de Marzo de 1981 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Vicente Vélez Farias, lote que tiene 60 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 1 de Septiembre de 1981 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Jack López Velásquez lote que tiene ciento ochenta y un metro noventa decímetros cuadrados.

Con fecha 14 de Octubre de 1981 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Jorge Manuel Zambrano Guadamud, lote que tiene 10 metros de frente y atrás, por sesenta metros de fondo, o sea por ambos costados.

Con fecha 29 de Octubre de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Chávez López, un lote de terreno que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 31 de Diciembre de 1981 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Soledad Solórzano, lote que tiene sesenta metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 11 ENE 2019 HORA:

Con fecha 27 de Octubre de 1998 se encuentra inscrita venta a favor de Simón Bolívar Mendoza Zambrano, un lote que tiene por el frente calle publica con 10 metros, por atrás con propiedad de N. Pico con diez metros, y por el costado izquierdo con el Sr. Ignacio Macias con cuarenta metros y por el costado izquierdo con María García con cuarenta metros.

Con fecha 12 de Julio del 2001 se encuentra inscrita venta a favor de José Chinillo Pico lote N. 4 de la Mz. S-Uno, de la Lote la pradera, que tiene 315 metros cuadrados.

Con fecha 2 de Septiembre del 2005 se encuentra inscrita Copia Certificada dentro de la Sentencia dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí , dentro del Juicio que sigue Ana Matilde Intriago Valencia en contra de los herederos de Gilberto Aquiles Mena Valencia , fallo en virtud del cual se declara con lugar la demanda y dueña absoluta de un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio o Ciudadela La pradera de la parroquia urbana de Los Esteros del cantón Manta , que tiene 6.558 metros cuadrados.

Con fecha 20 de Febrero del 2009 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dictada por el Juzgado XXI de lo Civil de Manabi dentro del Juicio que sigue Andrés Ananias Alcívar Vega en contra de Aquiles Mena Alonzo , fallo en virtud del cual se declara dueño del terreno a Andrés Alcívar Vega .sobre un terreno ubicado en la ciudadela La Pradera que tiene cuatrocientos treinta metros cuadrados y con veinte centímetros .

Con fecha 6 de mayo del 2009 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia , dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Sobeida Leones Cabezas en contra de los herederos de Aquiles Mena Alonso, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno a Sobeida leones Cabezas. Un terreno que tiene 425 metros cuadrados ubicado en el Sector La Pradera.

Con fecha 1 de Julio del 2009 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Rosa Maria Santana Bowen de Mena en contra de Gilberto Aquiles Mena Alonzo y otros, fallo en virtud del cual se declara dueña absoluta a la Sra. Rosa Maria Santana Bowen de Mena un terreno ubicado en la lotizacion la Pradera que tiene, por el frente calle publica con cincuenta metros, desde ese punto hacia atrás formando un ángulo recto , veinte metros y desde allí hacia la derecha formando otro angulo recto, diez metros y propiedad de Rene Jiménez , desde ese punto hacia atrás diez metros y colinda con calle publica. Por atrás propiedades del Banco Ecuatoriano de la vivienda con sesenta metros y por el costado izquierdo calle pública con treinta metros.

Con fecha 5 de Enero del 2011 se encuentra inscrita protocolización de Sentencia dentro del juicio que sigue Jenny del Rocío Aguilar Mera en contra del señor Aquiles Mena Alonzo, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se adjudica a favor de la Sra. Jenny del Rocío Aguilar Mera, un terreno ubicado en el sector La pradera de la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene por el frente calle publica planificada y veinte y dos

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 11 ENE 2019 HORA:

metros , por atrás terreno de la señora Angela Arteaga Sancan, con diecinueve metros con noventa centímetros, por el costado derecho con propiedad de Félix Majojo y veinte y dos metros , por el costado izquierdo terrenos de Manuel Pinargote con veintidós metros veinte metros , con un área total de cuatrocientos sesenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados (461,78 m2).

Con fecha 11 de Mayo del 2011 se encuentra Negativa de Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción que sigue la señora Danila Magdalena Macías en contra del señor Aquiles Mena Alonzo ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Con fecha 5 de Julio del 2013 bajo el N. 2029 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Nicolás Encarnación Ponce Cano en contra del señor Gilberto Aquiles Mena Alonzo, ordenado por el juzgado Quinto de lo civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al

Señor Nicolás Ponce Cano de un terreno ubicado en el Barrio La Pradera del cantón Manta. Trescientos catorce con cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 4 de Mayo del 2.015 bajo el N° 1389 se encuentra inscrita la protocolización de sentencia ordenada por el Juzgado Quinto de lo civil de Manabí el 29 de septiembre del 2.014 dentro del juicio ordinario numero 199-2012 que sigue el señor Ángel Querubín Macías Cedeño en contra del señor Gilberto Aquiles Mena Alonzo, fallo en virtud del cual se declara dueño terreno ubicado en la ciudadela la pradera manzana H1 de la parroquia Tarqui del cantón Manta con un área de 269.45metros cuadrados.

Con fecha 03 de Julio del 2017 bajo el N.- 1949, se encuentra inscrita la protocolización de sentencia ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, el 24 de Marzo del 2014, dentro del Juicio Ordinario número 0284-2011 que sigue el Señor José Domingo Navarrete Mendoza, en contra de los herederos del Señor Gilberto Aquiles Mena Alonso, fallo en virtud del cual se declara dueño al Señor José Domingo Navarrete Mendoza, bien inmueble ubicado en la Ciudadela La Pradera de la Parroquia Urbana Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) de este Cantón Manta, con una superficie total de: 191.51 metros cuadrados.

SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que con fecha 25 de Enero de 1982 se encuentra inscrita Demanda, ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Ramón Aristarco Rezabala Cevallos, contra Aquiles Mena Alonso.

Con fecha 5 de Noviembre de 1997 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado XXI de lo civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Jesús Antonio Cevallos Franco en contra de Gilberto Aquiles Mena Alonzo.

Con fecha 5 de Noviembre de 1.997 se encuentra inscrita demanda ordenado por el juzgado XXI de lo Civil de Manabí, que sigue Jesús Antonio Cevallos Franco en contra de Gilberto Aquiles Mena.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 11 ENE 2019 HORA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00009656

Con fecha 22 de noviembre del 2001 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Pedro Pablo Santana Bowen en contra de Gilberto Aquiles Mena Alonso.

Con fecha 14 de Enero del 2003 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue José Antonio Bonilla Zambrano, contra Aquiles Mena Alonso.

Con fecha Primero de Febrero del 2010 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue la Sra. Danila Magdalena Macias en contra de Gilberto Aquiles Mena Alonzo, sobre terreno que tiene una superficie total de 185,03 m2.

Con fecha 30 de junio del 2010 se encuentra inscrita Demanda ordenada por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Nicolás Encarnación Ponce Cano en contra de Aquiles Mena Alonzo, sobre un terreno ubicado en el Barrio la Pradera que tiene trescientos tres metros cuadrados.

Con fecha 20 de Noviembre del 2012 se encuentra inscrito demanda ordenado por el Juzgado XXV de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Ludís del Rocío Acosta Caicedo en contra del señor Gilberto Aquiles Mena Alonzo, sobre terreno ubicado en la ciudadela La Pradera calle P 15 y P-9 Avenida 14 de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene una superficie total de doscientos diez metros cuadrados.

Con fecha 13 de abril del 2016, bajo el n. 105, se encuentra inscrita la Demanda Ordinaria De Prescripción Adquisitiva de Dominio, dentro del juicio No. 13337-2015-01134, que sigue el Señor. Alarcón Bravo Ramón Heráclito contra los Herederos del Señor Gilberto Aquiles Mena Alonzo. Sobre un terreno ubicado en la Pradera. Que tiene un área total de Quinientos cuarenta metros cuadrados.

Con fecha 17 de Octubre del 2016 bajo el N. 308 se encuentra inscrita la Cancelación de demanda, ordenado por la Unidad Judicial de Manta, en la que cancela la demanda inscrita bajo el N. 105 de fecha 13 de Abril del 2016.

Con fecha 11 de Octubre del 2016 bajo el N. 303 se encuentra inscrita demanda ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta, dentro del juicio que sigue la Sra. Rosa María Santa Bowen en contra de Mena Alonso Gilberto Aquiles y Francisco Gilberto Mena Mero sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que tiene una superficie total de 925,86 m2.

Con fecha 15 de Noviembre del 2016 bajo el N. 340 se encuentra inscrita Demanda ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta, en contra de Gilberto Aquiles Mena Alonzo y Francisco Gilberto Mena Mero, dentro del Juicio que sigue Carlos Alfredo Ávila Alonzo sobre un terreno ubicado en la ciudadela La Pradera que tiene una superficie total de 438,32 metros cuadrados.

Con fecha 31 de Marzo del 2.017 bajo el N° 108 se encuentra inscrita la Demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, ordenada por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta- propuesta por el Sr. Ramón Heráclito Alarcón Bravo en contra de Mena Alonzo Gilberto Aquiles y Mena Mero

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de
Fecha: 11 ENE 2019 HORA:

Francisco Gilberto. Juicio N° 13337-2016-01547. Actualmente Dicha Demanda y Reforma de Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de noviembre del 2017.bajo el n. 398.

Con fecha 14 de Febrero del 2018 bajo el N.- 59, tiene inscrito Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Ordenada por la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta de Manabí, propuesta por la Señora Flerida Teresa Macías Arteaga, en contra de los Herederos del Causante Gilberto Aquiles Mena Alonzo. Dentro del juicio de Procedimiento Ordinario N.- 13337-2017-01284

Manta, 12 de Enero del 2019

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.C.

Empresa Pública Municipa. Registro de la Propiedad de Manta

Fecha: 11 ENE 2019 HORA

00009657

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0676975

12/28/2017 12 11

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-16-50-17-000	545,36	59964,90	309774	676975

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1303448805	ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO	CALLE P-19 Y CALLE P-8 LOTIZACION LA PRADERA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1303448805	ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	239,86
Junta de Beneficencia de Guayaquil	179,89
TOTAL A PAGAR	419,75
VALOR PAGADO	419,75
SALDO	0,00

EMISION: 12/28/2017 12:11 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA

BanEcuador B.P.
29/12/2017 09:05:34 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 733277014
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) OP:mjceden

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-000000610
Fecha: 29/12/2017 09:06:08 a.m.

No. Autorizaci$n:
2912201701176818352000121315020000006102017090610

Cliente :HOLGER SANTANA
ID :1312819327
Dir :MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

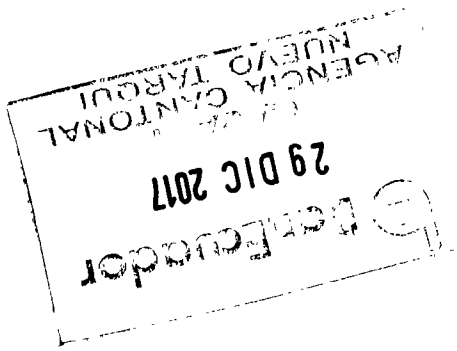

NOTARÍA 5

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00009658

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ABOGADA MARÍA NATALIA DELGADO INTRIAGO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA-MANABÍ el día de hoy, en veintitrés (23) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo la **COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO -PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO SIGNADO CON EL N°2016-01547**, que antecede.- Manta, veintinueve (29) de Diciembre del dos mil diecisiete.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Factura: 001-002-000043745

20171308005P04335

PROTOCOLIZACIÓN 20171308005P04335

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:51)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO -PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SIGNADO CON EL NUMERO 2016-01547

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 23

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303448805

OBSERVACIONES:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

00009659

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIO DE DOMINIO SIGNADO CON EL N°2016-01547DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P04335), en veintitrés (23) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, hoy veintinueve (29) días de Diciembre del dos mil diecisiete.-

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEÑAFIEL
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00009660

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 339

Número de Repertorio: 630

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 339 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
800000000049860	MENA MERO FRANCISCO GILBERTO	ADJUDICADOR
1303448805	ALARCON BRAVO RAMON HERACLITO	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
800000000003087	MENA ALONZO GILBERTO AQUILES	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2165017000	69442	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 25-ene./2019

Usuario: marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 25 de enero de 2019